Nota DNC N° 14398/2022

Asunción, 18 de noviembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**419945**
Expediente	323380
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE UN AULA TIPO 5.80X6.80 CON TECHO DE CHAPA PANEL SANDWICH EN EL COLEGIO NACIONAL SANTA ROSA DEL AGUARAY
Entidad	Municipalidad de Santa Rosa del Aguaray
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. **Observaciones formuladas al informe de evaluación:**

Requisitos de Calificación: se solicita ajustarse a los requisitos establecidos en el PBC.

Capacidad en materia de personal: inconsistencia entre los requisitos establecidos en el PBC y lo evaluado en el informe.

2. Indicamos a la convocante que no se observa los cálculos realizados para la obtención de los ratios según lo solicitado en el PBC (capacidad financiera).
3. La convocante dispondrá de un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles para la remisión de los descargos correspondientes; caso contrario, los antecedentes del expediente serán remitidos a las instancias jurídicas de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. Art. 209 de la Ley N° 3966/10.
4. Considerando lo dispuesto en la Circular DNCP Nº 14/ 2021, solicitamos que las documentaciones remitidas sean refrendadas por las nuevas autoridades municipales, asimismo, solicitamos la remisión del acto administrativo de proclamación de dichas autoridades.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en

los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: rlarrosa